Naciones Unidas E/CN.7/2010/L.10

Consejo Económico y Social

Distr. limitada
3 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes
53º período de sesiones
Viena, 8 a 12 de marzo de 2010
Tema 7 del programa provisional*
Tráfico y oferta ilícitos de drogas y medidas conexas

España: proyecto de resolución**

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presente lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972[1], en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971[2] y en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[3], así como en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[4] y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[5],

Recordando que las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 reconocieron los vínculos que existen entre el tráfico ilícito y otras actividades delictivas organizadas relacionadas con él, que socavan las economías lícitas y amenazan la estabilidad, la seguridad y la soberanía de los Estados,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009 sobre cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas, la Asamblea General aprobó la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, tal como habían sido

---

* E/CN.7/2010/1.
** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea.
[1] Naciones Unidas, *Treaty Series,* vol. 520, núm. 7515.
[2] Ibíd., vol. 1019, núm. 14956.
[3] Ibíd., vol. 1582, núm. 27627.
[4] Ibíd., vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.
[5] Ibíd., vol. 2349, núm. 42146.

V.10-51528 (S) 050310 050310

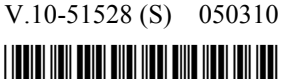

Se ruega reciclar

aprobados en la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes[6],

Recordando que en su resolución 64/179, de 18 de diciembre de 2009, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica, la Asamblea General expresó su gran preocupación por los efectos negativos que tenía la delincuencia transnacional, incluido el contrabando y la trata de seres humanos y el contrabando y el tráfico de estupefacientes y de armas pequeñas y armas ligeras, en el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos, así como por la creciente vulnerabilidad de los Estados a ese tipo de actividades delictivas,

Recordando también que en la Declaración de la Presidencia de 8 de diciembre de 2009 el Consejo de Seguridad observó con preocupación las graves amenazas que planteaban en algunos casos el tráfico de drogas y la delincuencia internacional organizada relacionada con ese tráfico para la seguridad internacional en diferentes regiones del mundo, y también expresó su preocupación por el vínculo que se observaba en algunos casos entre el tráfico de drogas y la financiación del terrorismo[7],

Reafirmando que para hacer frente al problema mundial de las drogas en todos sus aspectos se requiere el compromiso político de reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas y mitigar las consecuencias del consumo de esas drogas, en el marco de una estrategia global y equilibrada de fiscalización y con arreglo a los principios enunciados en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones[8] y reafirmados en la Declaración política y el Plan de Acción aprobados durante la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes,

Preocupada por los efectos negativos del tráfico de drogas en las perspectivas de los Estados de alcanzar el desarrollo sostenible y por sus consecuencias sanitarias, en particular con respecto a la infección por el VIH y su repercusión en la situación socioeconómica de los habitantes de los países afectados por ese flagelo,

Recordando la importancia de reforzar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas, incluida la cooperación con organismos sectoriales, y la de fortalecer la cooperación transregional e internacional sobre la base de una responsabilidad común y compartida para combatir el problema mundial de las drogas y las actividades delictivas conexas[9],

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados en el contexto de varios programas regionales para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y precursores, en particular el Plan de Acción Regional para combatir las drogas ilícitas y la delincuencia organizada en África occidental, el Pacto de Santo Domingo y la Iniciativa del Pacto de París, así como el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero,

Acogiendo con satisfacción los esfuerzos por contribuir a la cooperación transregional en esa esfera, en particular las deliberaciones celebradas durante la

---

[6] A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.
[7] S/PRST/2009/32.
[8] Resolución S-20/2, anexo.
[9] Véase S/PRST/2009/32.

19ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, celebrada en Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela), relativas a las disposiciones para mejorar la cooperación entre los Estados de América Latina y el Caribe y los Estados de África occidental en la lucha contra el tráfico de drogas,

Encomiando la importante labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el ámbito de la lucha contra el tráfico de drogas, la delincuencia organizada y la corrupción,

1. *Subraya* la necesidad urgente de reaccionar ante la amenaza planteada por el tráfico de drogas para la paz y la seguridad internacional en distintas regiones, manteniendo al mismo tiempo un enfoque integrado y equilibrado con arreglo al principio de responsabilidad común y compartida;

2. *Reafirma* a ese respecto su determinación de combatir el tráfico de drogas, que representa una grave amenaza a la estabilidad y el desarrollo de regiones enteras, en particular de los Estados más débiles, por hallarse vinculado a otras formas de delincuencia organizada como la corrupción, las corrientes financieras ilícitas, la trata de personas y, en algunos casos, la financiación del terrorismo;

3. *Recuerda* que los tres instrumentos internacionales relativos a la fiscalización de drogas, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[10] y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[11] siguen siendo los elementos fundamentales del sistema internacional de lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada transnacional, e insta a todos los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para ratificar esos instrumentos o adherirse a ellos;

4. *Insta* a los Estados a que adopten medidas eficaces en los planos nacional, regional e internacional para coordinar sus actividades e intensificar su cooperación en la lucha contra las organizaciones delictivas, en particular las que se dedican al tráfico de drogas, y en la lucha contra la corrupción;

5. *Invita* a los Estados a que apoyen las iniciativas regionales para combatir el tráfico de drogas respaldadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular el Plan de Acción Regional de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, el Pacto de Santo Domingo y la Iniciativa del Pacto de París, y a que cumplan los compromisos que han contraído en materia de asistencia técnica y financiera a los países más afectados por ese flagelo;

6. *Reafirma* que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus oficinas regionales deben cumplir una función importante en lo que respecta a reforzar las capacidades locales de lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico ilícito de drogas;

7. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión en su 55º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

---

[10] Naciones Unidas, *Treaty Series,* vol. 2225, núm. 39574.
[11] Ibíd., vol. 2349, núm. 42146.